RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO E INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL POR LA QUE SE APRUEBA LA SELECCIÓN DE LA MUESTRA DEL PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN EL MARCO DE LA ORDEN DE 16 DE DICIEMBRE DE 2019, POR LA QUE POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LLEVAR A CABO PROYECTOS ARCHIVÍSTICOS QUE REDUNDEN EN EL MEJOR EQUIPAMIENTO, TRATAMIENTO, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE ANDALUCÍA CONSERVADO EN SUS ARCHIVOS.

CONVOCATORIA 2021. LÍNEA 1.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de 16 de diciembre de 2019, de la entonces Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para llevar a cabo proyectos archivísticos que redunden en el mejor equipamiento, tratamiento, conservación y difusión del Patrimonio Documental de Andalucía conservado en sus archivos.

El 24 de junio de 2021 se dicta Resolución, de la entonces Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se convoca para el ejercicio 2021 la línea 1 de ayudas a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la mejora del equipamiento e instalaciones de sus archivos, de las 4 líneas de ayudas previstas en la citada Orden.

SEGUNDO.- El artículo 3 del Decreto-ley 1/2020, de 10 de febrero, para el impulso del proceso de justificación, comprobación, adecuación de la información contable y reintegro de los libramientos con justificación posterior, introduce un nuevo artículo 124 bis en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el apartado segundo de dicho artículo 124 bis, establece que: “El órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan anual de actuación para comprobar materialmente la realización por las personas beneficiarias de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero. El citado plan deberá indicar si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección. También deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización.”

TERCERO.- En virtud de la normativa expuesta anteriormente, por Resolución de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural, de 26 de febrero de 2024, se aprobó el Plan anual de actuación para la comprobación material de la realización por las entidades municipales beneficiarias de las actividades subvencionadas en la Línea 1, para la convocatoria realizada en el año 2021.

Es copia auténtica de documento electrónico

Junta de Andalucía

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 14 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece la obligación de los beneficiarios de una subvención de someterse a las correspondientes actuaciones de control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, asimismo el artículo 32.1 establece que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

SEGUNDO. - El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, determina en su artículo 85.1, que el órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas.

TERCERO.- El artículo 3 del Decreto-ley 1/2020, de 10 de febrero, para el impulso del proceso de justificación, comprobación, adecuación de la información contable y reintegro de los libramientos con justificación posterior, introduce un nuevo artículo 124 bis en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el apartado segundo de dicho artículo 124 bis, establece que: "El órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan anual de actuación para comprobar materialmente la realización por las personas beneficiarias de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero. El citado plan deberá indicar si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección. También deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización."

CUARTO.- El apartado 3 del Anexo I del Plan Anual de actuación para la comprobación material de las actuaciones realizadas en el marco de la orden de 16 de diciembre de 2019, por la que por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para llevar a cabo proyectos archivísticos que redunden en el mejor equipamiento, tratamiento, conservación y difusión del patrimonio documental de Andalucía conservado en sus archivos. Convocatoria 2021: línea 1, establece que: "La comprobación material objeto del presente plan se realizará mediante la selección de una muestra de las subvenciones concedidas. De los proyectos subvencionados se efectuará una selección en un porcentaje no inferior al 30%. Para la determinación de la selección se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Un expediente, al menos por provincia, siempre que sea posible.
- El expediente seleccionado en cada provincia corresponderá al de mayor cuantía subvencionada.
- En caso de no alcanzar el 30% de la cuantía total concedida con la selección de un expediente por provincia, se seleccionarán otros expedientes hasta alcanzarlo, realizando la selección orden de mayores importes subvencionados."

Es copia auténtica de documento electrónico

Junta de Andalucía

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 26 de febrero de 2024 de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural, por la que se aprueba el Plan de Comprobación Material de las Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para llevar a cabo proyectos archivísticos. Línea 1 de la convocatoria realizada en el año 2021, la selección de la siguiente muestra de entidades adjudicatarias:

Expediente	Adjudicatario	Provincia	NIF
PDWMZ370002021279	Ayuntamiento de Albox	Almería	P0400600C
PDWMZ370002021219	Ayuntamiento de Algar	Cádiz	P1100300A
PDWMZ370002021449	Ayuntamiento de Aguilar	Córdoba	P1400200J
PDWMZ370002021202	Ayuntamiento de Huetor Tajar	Granada	P1810200D
PDWMZ370000202140	Ayuntamiento de Aracena	Huelva	P2100700J
PDWMZ370002021204	Ayuntamiento de Arjonilla	Jaén	P2300700H
PDWMZ370002021184	Ayuntamiento de Jimera de Libar	Málaga	P2906300E
PDWMZ370002021190	Ayuntamiento de Marchena	Sevilla	P4106000E

SEGUNDO. - El control material de las subvenciones seleccionadas se efectuará por personal técnico adscrito a la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural y, en su defecto, por personal de las Delegaciones Territoriales de las provincias correspondientes, que levantarán acta de la misma.

TERCERO. - La presente selección se publicará en el Registro de Procedimientos y Servicios (RPS) y se notificará a las entidades locales seleccionadas.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y
BIBLIOGRÁFICO Y DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL
Fdo. Mario Martín Pareja

Es copia auténtica de documento electrónico